

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00196 00**

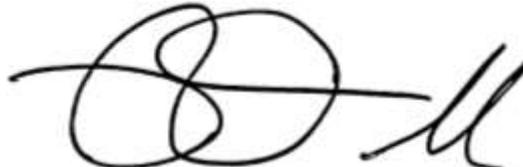
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandada renunció a la reposición por él interpuesta contra el proveído que, en septiembre 9 hogaño, convocó a la audiencia contemplada en el art. 372 del C.G.P.<sup>1</sup>, pese a ello, se pone de presente que el Despacho en aplicación de la facultad de interpretación contenida en el num. 5º del art. 42 *ibidem*, estima que lo realmente pretendido es el desistimiento del mismo, a lo cual se accede.

Lo anterior, también permite a este estrado judicial abstenerse de pronunciarse sobre el escrito que obra en el abonado digital “40TrasladoDeReposicion”, por sustracción de materia.

Ahora bien, no se accede a la solicitud impetrada por la mentada togada, de aclaración del proveído previamente enunciado<sup>2</sup>, como quiera que no se dan los presupuestos del art. 285 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo dicho, este Funcionario en uso de su facultad de dirección del proceso, encuentra que, en efecto, se convocó a la vista pública inicial sin haber decidido lo propio frente a los medios exceptivos previos que formulare en su oportunidad el extremo convocado, lo cual devenía inoportuno, empero, como quiera que su contraparte las replicó<sup>3</sup>, se tiene por descorrido el traslado que debía surtir y, de contera, se resolverán en auto separado de esta misma calenda (*art. 9 del Decreto 806 de 2020*).

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>3 de noviembre de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>071</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

CJA<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Archivo digital “42RenunciaARecursoYSolicitaAclaracion”.

<sup>2</sup> Archivo digital “38AutoObedezcaseFijaFecha”.

<sup>3</sup> Archivos digitales “17DescorreTrasladoContestacionDemandaYExcepciones” y “18PronunciamientoNuevasExcepciones”.

<sup>4</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bac45eac654b5046294833fe94e6bdf31afe1b57fe7a5b7e8b1a23bc05d13b**  
Documento generado en 02/11/2021 03:33:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**